

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL
SALA PENAL**



Magistrado Ponente
LUIS ELVER SÁNCHEZ SIERRA

San Gil, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El ciudadano JAVIER ORLANDO PINEDA CORTES a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra los Juzgados Primero Promiscuo Municipal y Penal del Circuito de Cimitarra, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y a la presunción de inocencia, aduciendo que el día 18 de octubre de 2014, en la vereda La Verde del municipio de Cimitarra, el señor BELISARIO CASTILLO SANCHEZ fue capturado en situación de flagrancia por la presunta comisión del delito de Ilícito aprovechamiento de recursos naturales renovables, mientras transportaba en el vehículo tipo camión distinguido con la placa FCF 269, la cantidad de 15.40 metros cúbicos de madera sin el permiso de la autoridad competente, asignándosele a la causa el radicado CUI 68 190 60 00239 2014 00174.

Indicó que, la Delegada de la Fiscalía Segunda Seccional de Cimitarra, en la misma fecha solicitó y fueron llevadas a cabo ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, las audiencias de Legalización de la Captura y Legalización de la Incautación; así mismo, se ordenó la libertad del capturado sin que se hiciera la audiencia de Formulación de Imputación. Adicionalmente explicó que en fecha 23 de octubre de 2014, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra

ordenó la imposición de medida cautelar sobre el vehículo ya mencionado, consistente en “*colocar el bien fuera del comercio*”.

Mencionó que, solicitó la entrega provisional del rodante ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, teniendo en cuenta que funge como poseedor y tenedor de buena fe, por lo que efectivamente le fue entregado desde el mes de octubre de 2014. Aunado a ello, expresó que el pasado 5 de mayo de 2022 solicitó ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra el levantamiento de la medida que reposa sobre su vehículo, sin embargo, la misma le fue negada, por lo que interpuso recurso de apelación en contra de la decisión, siendo confirmada por el Juzgado Penal del Circuito de Cimitarra en fecha 12 de octubre de 2022

Como quiera que la demanda de tutela reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite en contra de los JUZGADOS PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Y PENAL DEL CIRCUITO DE CIMITARRA

1. VINCULAR a la Fiscalía Segunda Seccional de Cimitarra, a la Fiscalía Tercera Seccional de Cimitarra, al señor BELISARIO CASTILLO SÁNCHEZ, así como también a los sujetos procesales dentro del proceso seguido en contra del señor CASTILLO SÁNCHEZ, radicado con CUI 68 190 60 00239 2014 00174, para cuyos efectos requiérase a la Fiscalía Tercera Seccional de Cimitarra a fin de que indique quienes actúan como parte dentro de dicha actuación. De igual forma, vincúlese al propietario del vehículo de placas FCF269, para cuyos efectos, requiérase al accionante para que informe la identificación de este y los datos de ubicación y notificación.

2. CORRER traslado del escrito de tutela y sus anexos a los accionados y vinculados para que en el término máximo de **DOS (2) DIAS**, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, se pronuncien en forma detallada sobre la situación que expone el accionante y ejerzan los derechos de contradicción y defensa que les asisten, advirtiéndoles que debe allegar las pruebas que pretendan hacer valer y las que confirmen sus respuestas.

3. REQUERIR a la Fiscalía Tercera Seccional de Cimitarra para que en el término máximo de **DOS (2) DÍAS** informe el estado actual del proceso bajo radicado CUI 68 190 60 00239 2014 00174, así como también explique cuál es la situación jurídica del vehículo de placas FCF269, con relación al proceso referido.

4. REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra para que en el término máximo de **DOS (2) DÍAS** remita copia digital e íntegra del expediente iniciado con ocasión a las audiencias de Legalización de la Captura y Legalización de la Incautación, así como también de la imposición de medida cautelar en contra del rodante identificado con placa FCF269. De igual forma, que aporte copia digital e íntegra de los expedientes creados con ocasión a la solicitud de entrega provisional del rodante y de la solicitud de levantamiento de medida.

5. REQUERIR al Juzgado Penal del Circuito de Cimitarra para que en el término máximo de **DOS (2) DÍAS** remita copia digital e íntegra del expediente iniciado con ocasión al recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión que niega el levantamiento de medidas cautelares que reposan sobre el vehículo de placas FCF269.

6. REQUERIR al accionante para que en el término máximo de **DOS (2) DÍAS** aporte la documentación de identificación del vehículo de placas FCF269, del que aduce ser el poseedor.

Obtenido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ELVER SANCHEZ SIERRA
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:
Luis Elver Sanchez Sierra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d76e829999fcc1177a8a384102148c91116e462dd3ee64922ee217833d9cae**

Documento generado en 07/12/2022 02:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>